



Resolución Directoral

N° **0633** -2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, **07 ABR. 2018**

VISTO:

Las solicitudes ingresadas con RUD N°20180002132472 y RUD N°20180002133269, de fecha 05 de abril de 2018, presentados por la señora **MARIA DEL CARMEN RUBI MOSQUERA BUSTAMANTE**, Personera Legal Nacional Alterna del **PARTIDO POLÍTICO SIEMPRE UNIDOS**, quien solicita garantías para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE ÍNDOLE POLÍTICO**, denominada **ACTIVIDAD POLITICA – PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS Y CARAVANA**, a desarrollarse el día 08 de abril de 2018, a partir de las 07:00 hasta las 23:59 horas, con un aforo aproximado de 2,800 personas, siendo la pre concentración en el óvalo Huañec, continuando por la calle La Capitana, calle Los Halcones, avenida Nievería, avenida San Antonio, avenida Cajamarquilla, óvalo Huañec, culminando en el óvalo Huañec, distrito de Lurigancho-Chosica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *“A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública”*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° **prescribe que:** *“Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás”*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública, evitando la consumación de actos que puedan producir perturbaciones o conflictos sociales;

Que, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Directoral N°0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que la administrada cumple con presentar la solicitud según el Formato T-14, adjuntando el Acta de Compromiso firmada por la señora **MARIA DEL CARMEN RUBI MOSQUERA BUSTAMANTE**, adjuntando copia de la Resolución N°041-2005-OROP/JNE de reconocimiento como Organización Política, de fecha 30 de marzo de 2005, expedida por la Oficina de Registro de Organizaciones Políticas y el Oficio N°339-2016-DNROP/JNE, de fecha 19 de febrero de 2016, expedido por el Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de



Elecciones, que acredita a la solicitante como personera legal nacional alterna del partido político; sin embargo, **NO CUMPLE** con presentar la solicitud con una anticipación **no menor de dos (02) días hábiles** a la fecha de la Concentración Pública programada; toda vez que presenta la solicitud el **día 05 de abril de 2018**, para realizar la concentración pública el **día 08 de abril de 2018**, resultando extemporánea su presentación.

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1. DESESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por la señora **MARIA DEL CARMEN RUBI MOSQUERA BUSTAMANTE**, identificada con DNI N°47083513, Personera Legal Nacional Alterna del **PARTIDO POLÍTICO SIEMPRE UNIDOS**, para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE ÍNDOLE POLÍTICO**, denominada **ACTIVIDAD POLITICA – PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS Y CARAVANA**, a desarrollarse el día 08 de abril de 2018, a partir de las 07:00 hasta las 23:59 horas, con un aforo aproximado de 2,800 personas, siendo la pre concentración en el óvalo Huañec, continuando por la calle La Capitana, calle Los Halcones, avenida Nievería, avenida San Antonio, avenida Cajamarquilla, óvalo Huañec, culminando en el óvalo Huañec, distrito de Lurigancho-Chosica; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.


Artículo 2. Remítase copia de la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 3. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 4. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General PNP **JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA** y al **MINISTERIO PÚBLICO**, para las acciones de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

FMCC/rmsg


LOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR